

LEY 6.297

Gastos de los actos en Homenaje al Centenario de la Jura de la Constitución Nacional de 1860

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 350.000 ₱), para sufragar los gastos que originen los actos a celebrarse en la provincia de Buenos Aires, en Homenaje al Centenario de la Jura de la Constitución Nacional de 1860.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti.

Secretario de la C. de DD.

TOMÁS S. IDE.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 17 de octubre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

JORGE WEHBE.

Decreto Nº 12.209.

Registrada bajo el número seis mil doscientos noventa y siete (6.297).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Portero y otros, entrado en Diputados el 15 de setiembre de 1960.

Aprobado el 5 de octubre de 1960.

Sancionada por Senado el 6 de octubre de 1960.

Promulgada el 17 de octubre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 24 de octubre de 1960.